

Oficio Nro. UITEY-EPIC-2017-0037-O

Urcuquí, 14 de diciembre de 2017

Asunto: Reglamento Giro Específico de Negocio E.P.I.Centro

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1722-OF, de 27 de noviembre de 2017, mediante el cual se autorizó el giro específico de negocio para la Empresa Pública de Investigación Centro E.P.I.Centro y se dispuso el envío del Reglamento correspondiente; cumpro con emitir un ejemplar original de dicho documento mismo que es entregado de manera física para su constatación, en donde constan todas las disposiciones de cumplimiento obligatorio para las adquisiciones por giro específico de negocio y que van alineadas con los principios de contratación pública y normativa legal vigente.

Por su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Franz Josef Saenz Kohls
GERENTE GENERAL -EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO -
E.P.I.CENTRO

mc

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre:
No. Trámite:
Fecha: 14/12/17 Hora: 15:40

RESOLUCIÓN No. 016-2017-GG-EPICENTRO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO
“E.P.I.Centro”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “*Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante oficio (*Establecer número y fecha de oficio*), se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública de Investigación Centro E.P.I.Centro;
- Que,** mediante oficio (*Establecer número y fecha de oficio*), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública de Investigación Centro E.P.I.Centro; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública de Investigación Centro E.P.I.Centro a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
322200011	DICCIONARIOS	DICCIONARIOS
322200012	ENCICLOPEDIAS Y FASCICULOS PERIODICOS DE DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS	ENCICLOPEDIAS Y FASCICULOS PERIODICOS DE DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS
322300912	BIBLIOGRAFIAS	BIBLIOGRAFIAS

322300917	LIBROS CIENTIFICOS ,DE CONS	LIBROS CIENTIFICOS ,DE CONS
	VADEMECUMS IMPRESOS O DIGITALES	VADEMECUMS IMPRESOS O DIGITALES
322300918		
322400012	CARTAS ASTRONOMICAS	CARTAS ASTRONOMICAS
322400013	GEOGRAFICAS	GEOGRAFICAS
322400014	HIDROGRAFICAS	HIDROGRAFICAS
322400015	NAUTICAS	NAUTICAS
322400016	MAPAS DE CARRETERAS	MAPAS DE CARRETERAS
322400017	PLANOS TOPOGRAFICOS	PLANOS TOPOGRAFICOS
	LEVANTAMIENTO S GEOLOGICOS	LEVANTAMIENTOS GEOLOGICOS
322500012		
	FOTOGRAFIAS DE LEVANTAMIENTOS AEREOS NO TERMINADAS COMO MAPAS	FOTOGRAFIAS DE LEVANTAMIENTOS AEREOS NO TERMINADAS COMO MAPAS
325400011		
325500012	TOPOGRAFICOS Y SIMILARES	TOPOGRAFICOS
	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA
3529010729		
	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR
3529010736		
352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS
	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON.	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO
354400111		
	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES DE VIDRIO PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS DE RAYOS CATODICOS O ARTICULOS ANALOGOS	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES DE VIDRIO PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS DE RAYOS CATODICOS O ARTICULOS ANALOGOS
371920011		
371950011	ACIDIMITROS DE CRISTAL	ACIDIMITROS DE CRISTAL
371950012	BANDEJAS DE PETRI	BANDEJAS DE PETRI
371950013	TUBOS DE ENSAYO	TUBOS DE ENSAYO
371950014	BANOS DE OJOS	BANOS DE OJOS
371950015	CONDENSADORES DE VIDRIO	CONDENSADORES DE VIDRIO
371950016	CUCHAREAS DE CRISTAL	CUCHAREAS DE CRISTAL
371950017	PIPETA	PIPETA
371950018	PROBETA	PROBETA
371950019	BURETA	BURETA
3719500110	VASO PRECIPITACION	VASO PRECIPITACION
	FRASCO DE FILTRACION AL VACIO	FRASCO DE FILTRACION AL VACIO
3719500111		
3719500112	KIT DE DESTILACION	KIT DE DESTILACION
	AISLANTES ELECTRICOS DE MATERIALES CERAMICOS.	AISLANTES ELECTRICOS DE MATERIALES CERAMICOS.
372920011		

372920111	PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS, APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS: ANILLOS ARMAZONES, ASAS, BASES PARA CONMUTADORES CONTRA CIRCUITOS O FUSIBLES CUBIERTOS DE MATERIA AISLANTE DE CERAMICA, ETC.	PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS y APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS
543200414	SERVICIOS DE PERFORACION, BARRENADO Y EXTRACCION DE MUESTRAS PARA , GEOLOGICOS	SERVICIOS DE PERFORACION, BARRENADO Y EXTRACCION DE MUESTRAS PARA , GEOLOGICOS
733300014	PROCESOS	PROCESOS
811110012	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL CALOR	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL CALOR
811110013	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON LA LUZ	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON LA LUZ
811110014	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL ELECTROMAGNETISMO	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL ELECTROMAGNETISMO
811110015	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON LA ASTRONOMIA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON LA ASTRONOMIA
811110021	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA
811110022	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA SOLAR TERMICA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA SOLAR TERMICA
811110023	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA EOLICA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ENERGIA EOLICA
811110024	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA ENERGIA DE BIOMASA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA ENERGIA DE BIOMASA

811200012	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL N QUIMICA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN QUIMICA
811200013	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOLOGIA	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOLOGIA
811300012	METALES	METALES
813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
831110951	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ENSAYO	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ENSAYO
831110952	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE CALIBRACION	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE CALIBRACION
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL
831310016	ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS	ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS
831310019	ESTUDIOS HIDROLOGICOS	ESTUDIOS HIDROLOGICOS
8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO
8313100112	GESTION DE RIESGOS QUIMICOS	GESTION DE RIESGOS QUIMICOS
8313100113	GESTION DE RIESGOS BIOLÓGICOS	GESTION DE RIESGOS BIOLÓGICOS
8313100122	ESTUDIOS HIDRODINAMICOS	ESTUDIOS HIDRODINAMICOS
831410012	SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SEGURIDAD DE LA INFORMACION
831410513	SOPORTE TECNICO INFORMATICO	SOPORTE TECNICO INFORMATICO
831420011	ELABORACION (ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION) DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	ELABORACION (ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION) DE PROGRAMAS DE INFORMATICA

831490111	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMATICA QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE RECUPERACION DE DATOS EN CASO DE EMERGENCIA (PROGRAMAS DE INFORMATICA)	RECUPERACIÓN DE DATOS
831600011	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LA PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) I	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SISTEMAS
833130544	ESTUDIOS HIDRODINAMICOS	ESTUDIOS HIDRODINAMICOS
833130562	ESTUDIOS INTEGRALES DE SIMULACION MATEMATICA	ESTUDIOS INTEGRALES DE SIMULACION MATEMATICA
833930114	SERVICIOS DE INGENIERÍA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Específicamente se requiere de las ingenierías complementarias a las carreras de Yachay: Ingeniería Química, Mecánica, Minería, Electrónica, Mecánica, Industrial, Civil, Matemática, Procesos.
835100012	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOLOGICA	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOLOGICA
835100013	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOFISICA	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOFISICA
835100014	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOQUIMICA	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOQUIMICA
835100015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA LOCALIZACION DE YACIMIENTOS MINERALES	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA LOCALIZACION DE YACIMIENTOS MINERALES
835100016	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE RESERVAS DE PETROLEO Y GAS	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE RESERVAS DE PETROLEO Y GAS
835100017	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE AGUAS SUBTERRANEAS	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE AGUAS SUBTERRANEAS
835100018	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOTECNICOS	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOTECNICOS

835100031	SERVICIOS DE SISMOLOGIA (ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, RASTERIZACION, VECTORIZACION, ETC)	SERVICIOS DE SISMOLOGIA (ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, RASTERIZACION, VECTORIZACION, ETC)
835400014	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS TOPOGRAFICOS	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS TOPOGRAFICOS
835400015	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS PLANIMETRICOS	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS PLANIMETRICOS
835400016	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS HIDROGRAFICOS	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO (ELABORACION Y REVISION) DE MAPAS HIDROGRAFICOS
8354000110	CONSULTORIA CIENTIFICA , TECNICA RELACIONADA CON LA CARTOGRAFIA, CATASTROS Y GEOGRAFIA	CONSULTORIA CIENTIFICA , TECNICA RELACIONADA CON LA CARTOGRAFIA, CATASTROS Y GEOGRAFIA
8354000112	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO GEOQUIMICO ORGANICO E INORGANICO	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO GEOQUIMICO ORGANICO E INORGANICO
835610012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AIRE	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AIRE
835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA
835610014	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS RESIDUOS (URBANOS E INDUSTRIALES)	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS RESIDUOS (URBANOS E INDUSTRIALES)
835610015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS COMBUSTIBLES	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS COMBUSTIBLES
835610016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS METALES	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS METALES
835610017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS

835610018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS MINERALES	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS MINERALES
835610019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS ALIMENTOS	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS ALIMENTOS
8356100110	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS
8356100111	ANALISIS FISICO QUIMICO DE COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS	ANALISIS FISICO QUIMICO DE COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS
835610112	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA MICROBIOLOGIA	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA MICROBIOLOGIA
835610113	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BIOQUIMICA	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BIOQUIMICA
835610114	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BACTERIOLOGIA	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BACTERIOLOGIA
835620015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES METALES	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES METALES
835620112	PRUEBAS DE TENSION	PRUEBAS DE TENSION
835620113	PRUEBAS DE DUREZA	PRUEBAS DE DUREZA
839900911	ENTRENAMIENTO - COACHING	ENTRENAMIENTO - COACHING
8621001121	ASISTENCIA TECNICA Y PROVISION DE SOFTWARE PARA MODELAJE GEOESTADISTICO	ASISTENCIA TECNICA Y PROVISION DE SOFTWARE PARA MODELAJE GEOESTADISTICO
8621001126	DIGITALIZACION DE MAPAS Y REGISTROS ELECTRICOS	DIGITALIZACION DE MAPAS Y REGISTROS ELECTRICOS
862100215	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE TESTIGOS DE FORMACION	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE TESTIGOS DE FORMACION

873500011	SERVICIOS DE INSTALACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, DE PRECISION Y OPTICOS PROFESIONALES	SERVICIOS DE INSTALACION DE INSTRUMENTOS DE PRECISION Y OPTICOS PROFESIONALES
9290000115	CAPACITACION AMBIENTAL	CAPACITACION AMBIENTAL
9290000116	CAPACITACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	CAPACITACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
9290000130	SERVICIO DE CAPACITACION EN IDIOMAS	SERVICIO DE CAPACITACION EN IDIOMAS
9290000136	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MALLA CURRICULAR	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MALLA CURRICULAR

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO "E.P.I.Centro" que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO "E.P.I.Centro" o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones que se efectúen por el giro específico del negocio cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del estado, el responsable del área Administrativa-Financiero procederá a contratar directamente con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financiera y legales, conforme a los requerimientos de la contratación, sin que sea necesario que esté inscrito en el RUP. No requerirá de la aplicación del presente Reglamento ya que procederá a lo determinado en el artículo 52.1 respecto a las Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de que la Empresa Pública de Investigación Centro E.P.I.Centro, no cuente con la designación del responsable del área Administrativo-Financiero las atribuciones de contratación que le correspondan serán asumidas por la máxima autoridad de la entidad.

Las contrataciones que se efectúen por giro específico del negocio cuyo presupuesto referencial sobrepasan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del estado correspondiente ejercicio económico, su contratación se efectuará mediante cuadros comparativos de precios donde conste mínimo tres cotizaciones seleccionadas en base al análisis de las alternativas existentes de mercado.

Art. 6.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO "E.P.I.Centro" que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Para el proceso de precalificación de las adquisiciones de bienes dentro del giro de negocio bajo modalidad de contratación directa, en los proceso que le corresponde tanto a Gerencia General

como al responsable del área Administrativo-Financiero, dentro de los montos cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del estado, en base del análisis de las alternativas de mercado y los intereses institucionales, se procederá a elaborar los correspondientes cuadros comparativos de precios donde conste mínimo tres cotizaciones. Exceptuándose en procedimientos inferiores al monto de US\$. 1.000,00, que podrán contener una sola cotización.

Para el proceso de precalificación de las adquisiciones de bienes dentro del giro de negocio bajo modalidad de contratación directa, en los procesos que le corresponde tanto a Gerencia General como al responsable del área Administrativo-Financiero, dentro de los montos cuya cuantía oscile entre 0,0000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del estado, en base del análisis de las alternativas de mercado y los intereses institucionales, se procederá a elaborar los correspondientes cuadros comparativos de precios donde conste mínimo tres cotizaciones, y se seleccionará a la mejor oferta y se realizará proceso directo en los términos del presente reglamento.

Para el proceso de precalificación en los procedimientos cuyos montos referenciales sobrepasan el valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,000015 del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, su contratación se efectuará mediante concurso de precios, cuya convocatoria será publicada en la página web de la empresa, sin perjuicio de realizar las invitaciones directas a proveedores existente de mercado y su correspondiente publicación en la página, para lo cual el Gerente General delegará a una comisión técnica que se encargará de elaborar un informe de evaluación donde constatará el resultado de las ofertas presentadas y la sugerencia de invitar al oferente mediante procedimiento de Régimen especial de específico del negocio en los términos del presente reglamento.

En bienes calificados dentro del giro de negocios, que se compruebe la existencia de proveedor único en el mercado, proveedores únicos de la zona a ejecutar el proyecto, o implique la utilización de patentes o marcas exclusivas, así como en caso de estandarización y desarrollo de marcas, se incluirá proforma y se realizará procesos directos en los términos del presente reglamento.

Art. 8.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO- E.P.I.Centro deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que, presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el

contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II **FASE PREPARATORIA**

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 12.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte., mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. La EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 16.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 17.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.CENTRO, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 23.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 24.- Administración del contrato.- la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 25.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio

económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 27.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 30.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación y solicitud de información.- la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 32.- Notificación.- la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

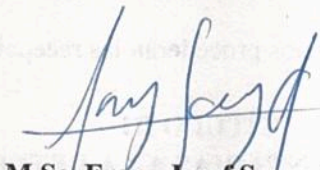
Art. 33.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 34.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 35.-Responsabilidad.- El Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Urcuquí a los 08 días del mes de diciembre de 2017.



M.Sc. Franz Josef Saenz Kolhs
GERENTE GENERAL

EP CENTRO
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN CENTRO E.P.I.Centro